

RESOLUCIÓN NÚMERO 0171 DE 27 FEB 2026

"Por la cual se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera administrativa"

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 0877 de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 de 2019 señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 1. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

*ARTÍCULO 24. **Encargo.** Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

Que, el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 2.2.5.5.42** Encargo en empleos de carrera. El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera."*

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC mediante criterio unificado 13082019 de 2019, emite instrucciones para la provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período.



"Por la cual se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera administrativa"

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Circular Externa No. 0007 del 05 de agosto de 2021, señaló respecto de los nombramientos provisionales en las vacantes definitivas, lo siguiente:

"... se recuerda que recae en las entidades la facultad para proveer de forma transitoria los empleos de carrera administrativa que se encuentren en condición de vacancia definitiva, salvaguardando el derecho preferencial de encargo que otorga el sistema de carrera y quienes ya hacen parte de la misma, conforme lo dispuesto en los artículos 241 y 25 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y/o las reglas especiales de cada régimen especial o específico².

Sobre las instrucciones impartidas en esta Circular, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 909 de 2004, la CNSC ejercerá vigilancia sobre el cumplimiento de las normas de carrera administrativa y lineamientos impartidos por ésta e igualmente realizará control a través de la decisión que tome en sede de segunda instancia de las reclamaciones laborales que sean sometidas a su conocimiento por la presunta violación al derecho preferencial de encargo, siempre que éstas sean promovidas dentro de la oportunidad legal y con el lleno de los requisitos establecidos en el Decreto Ley 760 de 2005, en consonancia con lo previsto en la Circular No. 2019100000127 de 24 de septiembre de 2019 de la CNSC".

Que, en concordancia con las orientaciones emitidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y lo dispuesto en la Circular Externa No. 0007 del 05 de agosto de 2021 antes señalada, la entidad a través de la Resolución 0396 del 8 de abril de 2024³, estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, establece que un empleo queda vacante temporalmente, en los siguientes casos: "1. Vacaciones.2. Licencia.3. Permiso remunerado.4. Comisión, salvo en la de servicios al interior. **5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.**6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial.7. Período de prueba en otro empleo de carrera.8. Descanso compensado."

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, dispone que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada podrá darlos por terminados.

Que, el Grupo de Talento Humano verificó que en la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se encuentra una vacante

¹ Modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019

² Mediante el Criterio Unificado "PROVISION DE EMPLEOS PUBLICOS MEDIANTE ENCARGO Y COMISION PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION O DE PERIODO", de fecha 13 de agosto de 2019, la CNSC impartió lineamientos sobre la figura del encargo, incluyendo el proceso que deben adelantar las entidades para garantizar el respeto de las prerrogativas de carrera.

³ "Por la cual se adopta el procedimiento interno para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa mediante el encargo y se deroga la Resolución 1572 de 2017"

"Por la cual se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera administrativa"

temporal en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, adscrito a la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles del Grupo de Competitividad y Promoción de Negocios Sostenibles.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el título III de la Resolución No. 0396 de 2024, el Grupo de Talento Humano evidenció que existen uno o más funcionarios con derechos de carrera administrativa en la planta de personal que cumplen con los presupuestos y requisitos para ser encargados en el empleo en mención.

Que, en cumplimiento del procedimiento adoptado mediante la Resolución No. 0396 del 2024 y con el fin de identificar a los funcionarios de carrera administrativa que podrían ser encargados, el Grupo de Talento Humano realizó la continuidad del *"Estudio de Requisitos para el Otorgamiento de Encargo en un Empleo de Carrera Administrativa"* para el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, adscrito a la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles del Grupo de Competitividad y Promoción de Negocios Sostenibles, identificado como VT 26, el cual fue publicado el 26 de enero de 2026, a través de los medios informativos del Ministerio.

Que, una vez agotadas las etapas previstas para la verificación del derecho preferencial de que trata el título III de la Resolución No. 0396 de 2024, dicha vacante puede ser provista mediante encargo con servidores de carrera administrativa, como consta en el resultado definitivo del Estudio de requisitos para el otorgamiento de encargo publicado el 11 de febrero de 2026.

Que, agotada la etapa de manifestación de interés, el Grupo de Talento Humano corroboró que la persona que figura en el primer orden de prelación, según el estudio realizado, manifiesta interés en aceptar el empleo a proveer.

Que, revisado el orden descendente de servidores de carrera administrativa habilitados en dicho estudio, el Grupo de Talento Humano evidenció que el servidor **ALFREDO ALBERTO ARRIETA ARRIETA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.753.605, se encuentra en el primer orden de prioridad.

Que, el servidor **ALFREDO ALBERTO ARRIETA ARRIETA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.753.605, es titular con derechos de carrera administrativa en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, adscrito al Grupo de Educación de la Subdirección de Educación y Participación, figura en el primer orden de prioridad del estudio del cumplimiento del derecho preferencial, mediante radicado 2026E1006765 del 12 de febrero de 2026 manifestó interés en ser nombrado mediante encargo en la vacante en mención.

Que, en virtud de lo anterior es procedente encargar del empleo al servidor **ALFREDO ALBERTO ARRIETA ARRIETA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.753.605, titular con derechos de carrera administrativa en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, adscrito al Grupo de Educación de la Subdirección de Educación y Participación, dado que cumple las condiciones y requisitos previstos en la normativa vigente y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para ocupar el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, adscrito a la Oficina

"Por la cual se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera administrativa"

de Negocios Verdes y Sostenibles del Grupo de Competitividad y Promoción de Negocios Sostenibles, de la planta global de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, existe disponibilidad presupuestal No. 126 del 2 de enero de 2026, para efectuar el nombramiento en encargo, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Encargar en el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, adscrito a la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles del Grupo de Competitividad y Promoción de Negocios Sostenibles, al servidor **ALFREDO ALBERTO ARRIETA ARRIETA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.753.605, titular con derechos de carrera administrativa en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, adscrito al Grupo de Educación de la Subdirección de Educación y Participación, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo. La toma de posesión en el empleo aquí dispuesto implica la separación del empleo que actualmente desempeña el servidor **ALFREDO ALBERTO ARRIETA ARRIETA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.753.605.

Artículo 2. La firmeza del encargo será por el tiempo que dure la situación administrativa del titular.

Parágrafo. El encargo otorgado podrá darse por terminado cuando se presenten situaciones objetivas a la luz de la normatividad vigente, mediante acto administrativo motivado y el servidor **ALFREDO ALBERTO ARRIETA ARRIETA** deberá retomar el empleo del cual es titular.

Artículo 3. Publicar el presente acto administrativo en la Intranet y Pagina Web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial de encargo de los servidores de carrera administrativa, dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019 de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Acuerdo 370 del 22 de diciembre de 2020 de la CNSC en concordancia con el Decreto-Ley 760 de 2005.

Artículo 4. Los servidores de carrera administrativa que consideren afectados sus derechos de carrera administrativa podrán interponer en primera instancia la reclamación ante la Comisión de Personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, atendiendo para ello los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 760 de 2005.

"Por la cual se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera administrativa"

Parágrafo. La reclamación se tramita en el efecto suspensivo para la posesión del empleado nombrado en encargo, mientras se surte el trámite de reclamación ante la Comisión de Personal de la entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Artículo 5. Los gastos que ocasione el presente encargo se encuentran amparados de acuerdo con la certificación presupuestal No. 126 del 2 de enero de 2026.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y el encargo del empleo surte efectos a partir de la fecha de la posesión.

Dada en Bogotá, D.C., a los **27 FEB 2026**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IRENE VÉLEZ TORRES

MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (E)

Proyectó: María Alejandra Peña Páez – Grupo de Talento Humano 

Revisó: Martha Cristina Vivas Oviedo  Grupo de Talento Humano

Revisó: Liudmila Poveda Vargas – Coordinadora Grupo de Talento Humano 

Revisó: Maribel Robayo Ladino – Contrata Secretaría General 

Aprobó: Nany Heidi Alonso Triana - Secretaria General 

NANY HEIDI
ALONSO TRIANA